



**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS  
Y  
LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

15 de mayo, 1996

**I. JUSTIFICACION**

La Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con sede en Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes de la República han considerado oportuno suscribir una Carta de Entendimiento para la cooperación interinstitucional a fin de atender la problemática de los refugiados y otras poblaciones desarraigadas asentadas en el territorio del país, ello dentro del mandato, competencias y posibilidades de ambas entidades.

A efectos de esta Carta de Entendimiento, se entiende por refugiados a aquellas personas que reúnen los elementos contenidos en las definiciones de refugiado de la Convención de Ginebra de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984. Se entiende por personas desarraigadas, además de los refugiados y desplazados internos, aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar su país debido a que su seguridad o bienestar físico y de sus familias, han sido afectados por motivos socio-económicos tales como la pobreza extrema imperante en su país de origen.

Dichas poblaciones constituyen grupos vulnerables en virtud de su situación específica, especialmente respecto al efectivo ejercicio de sus derechos, reafirmando que tanto los refugiados como aquellas personas que se desplazan por otras razones incluyendo causas económicas, deben tener acceso a protección efectiva y son titulares de derechos humanos que deben ser salvaguardados en cualquier circunstancia.

En consecuencia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Defensoría de los Habitantes de la República han decidido aunar esfuerzos y coordinar programas y actividades específicas para lograr una atención más efectiva hacia las poblaciones desarraigadas, velando por el respeto de sus derechos como personas, su bienestar y dignidad humana. Con este propósito general es que, mediante la presente Carta de Entendimiento, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos comunes que contribuirán además a estrechar las relaciones entre ambas instituciones.

**II. OBJETIVOS**

1. Difundir y promover el conocimiento y respeto de las normas internacionales relativas a la protección de los refugiados, así como los principios contenidos en los instrumentos regionales derivados (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994, Convención Americana sobre Derechos

Humanos, entre otros), y analizar la concordancia con estos de la normativa nacional en la materia, la vinculación de ésta con las normas de derecho internacional humanitario y, en general, de los derechos humanos.

2. Identificar los vacíos existentes en la normativa nacional en materia de reconocimiento y defensa de los derechos de los refugiados y poblaciones desplazadas en general.

3. Organizar actividades de capacitación dirigidas a funcionarios gubernamentales y a los representantes de la sociedad civil sobre derecho humanitario, derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, y derecho de refugiados, con la colaboración de otras instituciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), entre otros.

4. Promover ante las instituciones de gobierno y parlamentarias competentes, modificaciones a la actual legislación sobre refugiados para impulsar un progresivo proceso de armonización de leyes, criterios y procedimientos en materia de refugiados en la región centroamericana. En este sentido, la Defensoría de los Habitantes de la República realizará gestiones a fin de promover este proceso de armonización ante sus homólogos de la región en el seno del Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos y según lo acordado en la "Carta de Compromiso del Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos sobre la problemática de la población desarraigada establecida en los países de América Central", suscrita en Tegucigalpa, Honduras, el día 3 de noviembre de 1995.

5. Desarrollar, conjuntamente con otros actores interesados, campañas de concientización y sensibilización de la opinión pública sobre la problemática que enfrentan las poblaciones desarraigadas, propiciando así una mayor comprensión, tolerancia y respeto a las personas en esta situación.

6. Promover la creación de un código de derechos básicos del desarraigado en la región, de obligado respeto para todos, considerando la situación tanto del hombre como de la mujer para alcanzar igual protección para ambos y velar por su conocimiento y aplicación por parte de las autoridades del país.

7. Proponer alternativas de integración en los procesos productivos, educativos, sociales y culturales de la sociedad costarricense para las poblaciones desarraigadas, prestando particular atención a los niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos, refugiados y desplazados, a fin de garantizar su bienestar, dignidad y desarrollo humano.

8. Fortalecer la coordinación y acción complementaria de las organizaciones no gubernamentales asociadas a la iniciativa PARinAC y otras organizaciones similares con la Defensoría de los Habitantes de la República; propiciando el establecimiento de estructuras locales y nacionales de defensa y promoción de los derechos de los refugiados y otras personas desarraigadas.

Se suscribe la presente Carta de Entendimiento entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Defensoría de los Habitantes de la República, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.

*Alfredo Witschi – Cestari*

Representante Regional para Centroamérica Belice y Panamá

Rodrigo Alberto Carazo Zeledón

Defensor de los Habitantes de la República de Costa Rica